



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A, **partes, intervinientes, terceros, personas naturales y jurídicas y a la sociedad Outsourcing de Operaciones S.A.** respecto de la acción de Tutela con radicado N. 11001 31 03 003 **2021 00132 00** iniciada por Olga Lucia Herrán Correa contra Archivo Central de Bogotá –Cundinamarca -Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá D.C. – Cundinamarca y vinculados Procuraduría General de la Nación, Juzgado 57° Civil Municipal de Bogotá D.C. Coordinador del área o grupo de Archivo Central y Gestión Documental, Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, Outsourcing de Operaciones S.A. se les informa que mediante providencia calendada ocho (08) de abril de 2021, se dispuso:

“PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela presentada por OLGA LUCIA HERRÁN CORREA a través de apoderado, contra el ARCHIVO CENTRAL de BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ D.C. –CUNDINAMARCA.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite de la tutela acorde a lo relatado en el escrito demandatorio, lo divisado en sus anexos como en virtud de lo pretendido con el amparo constitucional, al JUZGADO 57° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. como al Coordinador del área o grupo de Archivo Central y Gestión Documental del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA y a OUTSOURCING DE OPERACIONES S.A.; toda vez que pueden tener interés legítimo en el presente trámite y a fin de que se pronuncien sobre los hechos expuestos por el accionante y/u ofrezcan un concepto sobre el tema objeto de análisis constitucional, como para evitar nulidades en este trámite suprallegal.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite suprallegal a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN¹, para que, de considerarlo, rinda informe o concepto sobre los hechos y pretensiones de acción formulada. CUARTO: REQUERIR a la entidad accionada como a los vinculados, para que en el término perentorio de un (1) día, contado a partir de la respectiva notificación, en forma explicativa y determinada se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se funda la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, especialmente sobre la solicitud del desarchivo del proceso Ejecutivo Rad. No.1100140003-057-2007-00641-00 del que hace mención el tutelante. OFÍCIESE por Secretaría, remítase copia del escrito introductorio para que complementen la respuesta y déjese las constancias de rigor sobre la notificación que ha de surtir a los encartados. QUINTO: PREVENIR a la entidad accionada y vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

SEXTO: TENER en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que como apoderado judicial de la accionante y, acorde a la documental anexa al escrito tutelar y ante la informalidad que demanda esta clase de asuntos donde debe primar el derecho sustancial y el acceso a la administración de justicia, funge tal condición el profesional CRISTHIAN ALEXANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, a quien se le reconoce personería para actuar en su representación en la presente constitucional, acorde al mandato conferido para instaurar la tutela y aun cuando se dirige a Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente admisión a las partes, por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias de rigor sobre el efectivo enteramiento.

Se libra el presente AVISO, hoy 12 de abril de 2021, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, para efectos del enteramiento de todas las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la presente acción constitucional.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria